



DECRETO N°

727



TEMUCO,

14 FEB. 2024

VISTOS:

1. El Contrato de fecha **02.01.2024** de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **JORDY VALESKA CHÁVEZ RAMÍREZ** El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2. El Decreto Alcaldicio N°**344** de fecha **22.01.2024** que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Previene** del Programa para el año 2024.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **02.01.2024**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	JORDY VALESKA CHÁVEZ RAMÍREZ			
C. IDENTIDAD	[REDACTED]			
DIRECCION PARTICULAR	[REDACTED]			
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL	[REDACTED]			
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE			
PERIODO	INICIO	02.01.2024	TERMINO	31.12.2024
FUNCIONES ESPECIFICAS				
<p>APOYAR EL DESARROLLO DE DIAGNÓSTICOS LOCALES, QUE TOMEN EN CONSIDERACIÓN LAS HERRAMIENTAS ACTUALMENTE DISPONIBLES (ÍNDICE DE FOCALIZACIÓN COMUNAL, ENCUESTA DE FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO EN ESTUDIANTES DE 2° MEDIO) Y OTROS DATOS SECUNDARIOS DE RELEVANCIA TERRITORIAL. APOYAR EN EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVO LOCAL, QUE ARTICULE Y FOCALICE LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN EN REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y LA PROGRAMÁTICA SEGÚN LOS FACTORES DETECTADOS Y LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INTERVENCIÓN. APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFERTA PROGRAMÁTICA DE SENDA, EN ESPACIOS DE DESARROLLO EDUCATIVOS, LABORALES, BARRIALES Y PARENTALIDAD ACORDE A LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS Y LOS NIVELES DE PREVENCIÓN REQUERIDOS (AMBIENTAL- UNIVERSAL, SELECTIVO E INDICADO). LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LA DISTRIBUCIÓN TEMÁTICA DESARROLLADA POR LA COORDINACIÓN DEL SENDA PREVIENE, EN CONJUNTO CON SENDA REGIONAL. IMPLEMENTAR INTEGRALMENTE LA OFERTA PREVENTIVA DE PARENTALIDAD CON LA QUE CUENTA EL SENDA, TRANSVERSALMENTE Y EN LOS DISTINTOS ESPACIOS DE DESARROLLO PREVENTIVO. APOYAR SEGÚN PLANIFICACIÓN, UNA VINCULACIÓN EFECTIVA CON EL ENTORNO QUE PERMITA, DE MANERA CONSTANTE, INFORMAR Y SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD SOBRE TEMÁTICAS ASOCIADAS AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DE O6.- APOYAR EN LA PARTICIPACIÓN CON EL INTERSECTOR (MIDESO, MINSAL, MUNICIPIOS, REDES INSTITUCIONALES Y TEMÁTICAS, ONGS, ORGANIZACIONES SOCIALES, ETC.) EN MESAS DE TRABAJO RELATIVAS A LOS DISTINTOS ESPACIOS DE DESARROLLO DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA, FOMENTANDO EL TRABAJO INTERSECTORIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DROGAS . MANTENER ACTUALIZADOS LOS SISTEMAS DE REGISTRO Y MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN PROGRAMÁTICA INSTITUCIONAL (SISPREV, SIGTE U OTROS QUE LA INSTITUCIÓN DEFINA). APOYAR GESTIONES DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS SENDA A REQUERIMIENTO DEL COORDINADOR PREVIENE. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS INSTANCIAS DE CAPACITACIÓN PROVISTAS POR SENDA Y SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL QUE EL SERVICIO ESTABLECE PARA EL CARGO.</p> <p>LOS CONTRATADOS GOZARÁN DE LOS BENEFICIOS CONSISTENTES EN SEGURO DE ACCIDENTES, FERIADOS, VACACIONES, PAGO DE LICENCIA MÉDICA, Y PERMISOS POR DESCANSO DE MATERNIDAD, POSTNATAL Y EL PAGO DE LA DIFERENCIA NO CUBIERTA POR EL SUBSIDIO, EN CASO DE CORRESPONDER, Y OTROS BENEFICIOS QUE LA LEY CONFIERE A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE HACER APLICABLE A ESTAS PERSONAS LOS PRECEPTOS ESTATUTARIOS QUE SON PROPIOS DE LOS FUNCIONARIOS DE ESA CONDICIÓN, DE CONFORMIDAD A LO INDICADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. LOS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A REALIZAR POR SU CUENTA LAS COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p>				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL			
ENERO	\$1.038.776			
FEBRERO	\$1.038.776			
MARZO	\$ 1.038.776			
ABRIL	\$1.038.776			
MAYO	\$ 1.038.776			
JUNIO	\$ 1.038.776			
JULIO	\$1.038.776			
AGOSTO	\$ 1.038.776			
SEPTIEMBRE	\$ 1.038.776			
OCTUBRE	\$1.038.776			
NOVIEMBRE	\$1.038.776			
DICIEMBRE	\$1.038.776			
		MONTO TOTAL		\$12.465.312
IMPUTACION	214.05.05.002.001		C.C	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$12.465.312.- Doce millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos doce Pesos** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.05.002.001** para el año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JAIMÉ GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

VFF

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

